

601

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SUS SOCIOS DENOMINADA ERDENKEN CONSULTORIA&CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES INGENIERO GEORGE RODRIGO GILER ARTEAGA Y ARQUITECTO ISMAEL ALEJANDRO RIVERA GOVEA 800,00 USD.



En la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintiuno de Noviembre del dos mil dieciséis, ante mí, Abogado LEONARDO PATRICO GARCIA ESPINEL Notario Público Tercero del Cantón Portoviejo, comparecen los señores Ingeniero George Rodrigo Giler Arteaga de estado Civil Casado Y Arquitecto Ismael Alejandro Rivera Govea de estado civil soltero; todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí; y a quienes de conocer doy fe; con amplia libertad y conocimiento los otorgantes, para que sea elevada a escritura pública me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Dignese incorporar en el correspondiente Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de constitución de compañía que se contrae a las siguientes estipulaciones y cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a esta celebración, por sus propios derechos, los señores Ingeniero George Rodrigo Giler Arteaga, de estado Civil Casado Y Arquitecto Ismael Alejandro Rivera Govea de estado civil soltero; todos ellos son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí; quienes son hábiles y capaces para esta clase de actos; los que actuando libre y espontáneamente, manifiestan en este acto su voluntad de unir sus capitales con la finalidad de formar una compañía de responsabilidad limitada y participar de las utilidades que se genere.- SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.- TITULO UNICO.- DENOMINACION.- OBJETO.- DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- Denominación.- El presente estatuto regirán los actos de una Compañía de Responsabilidad Limitada a las aportaciones de los socios que se llamará: **ERDENKEN CONSULTORIA&CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.-**



Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.- La compañía tiene como objeto principal

Uno.- se dedicara a la construcción, diseño planificación, supervisión y fiscalización

de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas, construcción de

carreteras, puentes, pistas, caminos vecinales, aceras, bordillos, puertos navieros,

construcciones de carácter públicos o privados, centros comerciales, mejoras,

pavimentación de calles y rutas; la construcción de urbanizaciones, sistema de

alcantarillados, acueductos, oleoductos, redes de distribución de agua potable,

diques, embalses, canalización, desagües, obras eléctricas en general,

telecomunicaciones, instalaciones de protección contra incendios; podrá dedicarse

al estudio, calculo y diseño, construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil,

elaboración de proyectos, asesoramiento, consultoría, estudios, diseños

mantenimiento, inspección, supervisión y fiscalización de obras de Ingeniería civil,

tanto en las fases preliminares, prefactibilidad, factibilidad y definitivos,

anteproyectos, planificaciones, consultas, asesorías, mediciones, análisis de suelo,

presupuestos, avalúos y asesoría en obras, así como también a la fabricación de

artículos de Hormigón como Bloques y adoquines como parte de la actividad de la

compañía .-Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e

intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital de

compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en

numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y

contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.- Para el cumplimiento de su objeto

la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución

y/o aumentos de capital de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto

social, ya sea por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar

todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; y en fin, podrá

realizar todos los actos legales, técnicos y jurídicos de cualesquiera naturaleza que

permitan el más completo desarrollo de su finalidad social..- ARTICULO

TERCERO.- Domicilio: El domicilio principal es la ciudad de la ciudad de

Esmeralda, Cantón Esmeralda, provincia de Esmeralda, pero de conformidad con las

leyes y el presente estatuto podrá establecer agencias y sucursales dentro y fuera del

país.- ARTICULO CUARTO.- Plazo de duración: El plazo de duración será de





cinquenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil; plazo que podrá prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios. CAPITULO SEGUNDO.- DEL REGIMEN PATRIMONIAL



TITULO UNICO: DEL CAPITAL, DE LOS SOCIOS Y DE PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- Capital Social: El capital social es de ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de valor cada una. ARTICULO SEXTO.- Certificado de Aportación: La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constará el número de participaciones que le corresponde de acuerdo al monto de su aportación, y de manera expresa su carácter de " NO NEGOCIABLE". El Presidente y el Gerente General suscribirán dichos certificados. ARTICULO SEPTIMO.- Cesión de Participaciones Sociales: Previo consentimiento unánime del capital social, los socios podrán transferir total o parcialmente sus participaciones sociales en favor de otros socios o de terceros, respetando el derecho de preferencia que tienen los socios para adquirir dichas participaciones. Las cesiones legalmente aprobadas deberán ser hechas mediante escritura pública y cumplir con las formalidades previstas para el efecto en la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO.- Causas de disolución: La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías. De manera expresa los socios pactan que no será causa de disolución el registro o exclusión de uno de los socios, que se produzca de conformidad con estos estatutos y la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO.- Sucesión: Las participaciones sociales son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren varios, estos deberán designar una persona que los represente en el ejercicio de sus derechos como socio. ARTICULO DECIMO.- Derecho de preferencia: En cualquier caso en que se transfieran participaciones sociales o se produzcan aumentos de capital, los socios gozarán de derechos preferentes para que, a prorrata de sus participaciones, adquieran o suscriban según el caso, dichas participaciones. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Aumento y disminución de capital: Los aumentos de capital deberán realizarse de conformidad con la Ley de Compañías. Podrá resolverse la disminución de capital social previo acuerdo unánime de la Junta General de Socios, siempre que dicha disminución no implique devolución a los

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIJEO - ECUADOR



los de parte de las aportaciones efectuadas y pagadas. ARTICULO DECIMO

SEGUNDO.- Aportaciones Suplementarias: Con el propósito de atender las

necesidades del giro social de la compañía, los socios podrán hacer aportaciones

suplementarias con carácter diverso al de las aportaciones de capital, hasta un monto,

no superior al décuplo de sus respectivas aportaciones. Estas aportaciones

suplementarias no integrarán el capital y no afectarán la responsabilidad de los

socios ante terceros, sino desde el momento en el que la Junta General resuelva su

pago. Las utilidades provenientes de estas aportaciones suplementarias se

distribuirán a prorrata de las mismas, teniendo en cuenta para el objeto la doctrina

mercantil correspondiente. Las aportaciones suplementarias serán devueltas a los

socios en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General de la compañía.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Derechos y obligaciones de los socios: Los

socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades señaladas en estos

estatutos y en los artículos ciento catorce y ciento quince de la ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO: DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA

COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Órganos de dirección y

administración: La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, y

a ella está sometida la dirección de la misma a través de sus resoluciones tomadas

conforme a la Ley de Compañías y los presentes estatutos. El Presidente de la

compañía y el Gerente General son los ejecutivos de la compañía y ejercerán la

administración de la misma en base de las resoluciones de la Junta General y

teniendo en cuenta los deberes y atribuciones señaladas para ellos en la Ley de

Compañías y los presentes estatutos. TITULO PRIMERO.- LA JUNTA GENERAL

DE SOCIOS.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Integración y Dignatarios.- La

Junta General de Socios la integran todos los socios de la compañía; o quien haga

sus veces. Actuará como secretario el Gerente General. Los socios concurrirán a las

Juntas Generales personalmente o por medio de representantes, sean estos socios o

no de la compañía, debiendo en cada reunión acreditarse la representación por medio

de la comunicación al Gerente General, salvo los casos en que el representante porte

poder legalmente conferido. ARTICULO DECIMO SEXTO.- a) De las sesiones: La

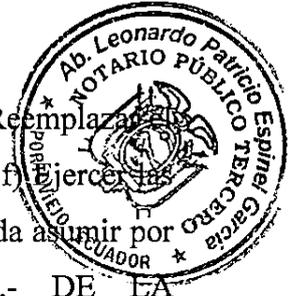
Junta General de Socios se reunirá ordinariamente una vez al año durante el primer

trimestre subsiguiente a la terminación de cada ejercicio económico de la compañía,

General. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Designar Presidente y Gerente General, fijarle sus remuneraciones, removerlos, conocer y aceptar sus renuncias, aceptar sus reemplazos; b) conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime conveniente; c) Aprobar la forma de reparto de utilidades, pudiendo fijar porcentajes de retención para constituir las reservas que creyeren convenientes; d) Resolver sobre el aumento y disminución de capital de la sociedad, sobre la modificación y liquidación de la Compañía y sobre la disminución y prórroga del plazo de duración de la misma, todo ello cumpliendo con los requisitos previstos en las secciones once y doce de la Ley de Compañías, en lo que fueren aplicables; e) Conocer y aprobar los balances, inventarios y liquidaciones y cuentas respectivas que presente el Gerente General; f) Autorizar la cesión de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; g) Autorizar la enajenación de inmuebles y muebles de la Compañía, así como la constitución de gravámenes y limitaciones de dominio sobre los mismos; h) Autorizar al Gerente General para la adquisición de bienes muebles e inmuebles en aquellos caso en que como resultado de la operación, la Compañía debe quedar obligada con terceros; i) Autorizar al Gerente General el monto máximo de gastos en que puede incurrir en cada operación. Esta autorización la otorgará el momento en que efectúe el nombramiento; j) Interpretar los presentes estatutos; y, k) Todas las demás atribuciones que el presente Estatuto, la Ley de Compañías y otras aplicables le confieren a los administradores de una Compañía.

TITULO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE/ ARTICULO VIGESIMO: El Presidente, socio o no de la Compañía, será designado por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Al término de su período continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Su gestión se iniciará una vez que su nombramiento haya sido inscrito en el Registro Mercantil con la razón de la aceptación del cargo. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación y las actas de sesiones de la Junta General de Socios; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, y lo dispuesto en estos Estatutos; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General, previa autorización de la Junta General, en el

gravamen, y enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o indefinida de este; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le delegue la Junta General y que le corresponda asumir por disposición de los presentes estatutos. TITULO TERCERO.- DE LA



REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del

Gerente General. TITULO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO

VIGÉSIMO TERCERO.- El Gerente General, socio-o no de la Compañía será elegido para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

Tendrá todas las atribuciones que le confieren a los administradores las leyes de la República del Ecuador y los presentes estatutos, sin otras limitaciones, que las

específicamente señaladas en este mismo instrumento. ARTICULO VIGESIMO

CUARTO.- Atribuciones.- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Ejercer la administración de la Compañía conforme a sus fines y objeto social, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos o negocios, sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto; c) Representar a la Compañía en los conflictos que se presenten con sus trabajadores, a los cuales deberá contratar, fijar funciones, sueldos y salarios, duración de sus contratos, y a los mismos que podrá remover en caso necesario; d) Actuar como secretario de la Junta General de Socios; e) Suscribir junto con el Presidente los Certificados de Aportación social y las actas de las sesiones de la Junta General de Socios; f) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos en se enajenen o graven los bienes muebles de la Compañía; g) Inscribir su nombramiento con la razón de aceptación del cargo, en el Registro Mercantil y cumpliendo con lo previsto en las disposiciones legales pertinentes, requisito sin el cual no podrá iniciar su gestión administrativa; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; i) Llevar los Libros de Actas y de Socios y Participaciones de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- k) Convocar a Junta General de Socios cuando lo crea conveniente, cuando lo solicite el Presidente, o, cuando lo soliciten socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social; l) Presentar oportunamente el balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias, propuesta sobre la



Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

forma de reparto de utilidades y presupuestos para el nuevo ejercicio económico, así como los proyectos que pueden ejecutarse durante dicho ejercicio, a más tardar sesenta días contados desde la terminación del respectivo ejercicio económico; m)

sin perjuicio de lo estipulado en los literales "g" y "h" del artículo décimo noveno de este Estatuto, intervenir en todos los actos y contratos que sean necesarios, en representación de la Compañía y sin necesidad de autorización de la Junta General

de Socios hasta por el valor unitario que señale la Junta General de conformidad con el literal "i" del citado artículo décimo noveno; n) Proceder al cobro por cualquier vía de los valores que le adeuden a la Compañía; y, ñ) Las demás acciones que

según el presente Estatuto y las Leyes de la República del Ecuador, sean de competencia de los administradores de Empresas o Compañías y no estén fuera de los límites previstos en este instrumento.

CAPITULO CUARTO.- TITULO UNICO DE FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Si la Junta General de Socios lo considera conveniente, designará una comisión de vigilancia formada por tres miembros socios o no de la Compañía, cuya función principal será

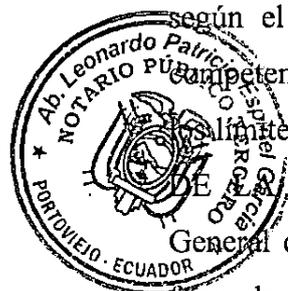
velar por el cumplimiento, por parte de los administradores y funcionarios de la Compañía, del contrato social y recta administración. CAPITULO QUINTO.- TITULO UNICO: DE LAS UTILIDADES.- Artículo Vigésimo Sexto.- Las utilidades se distribuirán en proporción a las participaciones que le corresponden a

cada socio en el capital social. CAPITULO SEXTO.- DE LOS BALANCES: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El balance general de la Compañía será puesto a consideración de la Junta General Ordinaria de Socios en el primer

trimestre subsiguiente a la terminación del ejercicio económico, debiendo los pertinentes documentos estar a disposición de todos los socios en el plazo previsto en el literal "l" del artículo vigésimo cuarto del presente estatuto. CAPITULO SEPTIMO.- TITULO UNICO: DE LAS RESERVAS.- ARTICULO VIGESIMO

OCTAVO.- La compañía formará un fondo de reserva legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías, y todos los que la Junta General resuelva oportunamente. CAPITULO OCTAVO.- TITULO UNICO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO

VIGESIMO NOVENO.- La Junta General de Socios resolverá sobre la disolución y liquidación de la Compañía, incluyendo en estos casos el nombramiento del o de los



liquidadores. CLAUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Los constituyentes declaran que el Capital Social conforman esta empresa es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas participaciones sociales de Un dólar de valor cada una, las que se encuentran integrado, suscritos y pagadas en un ciento por ciento según se detallan a continuación:



SOCIO SUSCRIPTOR	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO NUMERAR.	NÚMERO PARTICIPACIONES
George R. Giler Arteaga.	400	400	400
Ismael A. Rivera Govea.	400	400	400
	800	800	800



Los Socios Ingeniero George Rodrigo Giler Arteaga y Arquitecto Ismael Alejandro Rivera Govea. Declaran bajo juramento que el aporte del con que constituyen esta sociedad serán depositado una vez aprobada la constitución de la compañía por el Registro Mercantil en una cuenta acreditada del sistema financiero Nacional.- QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía queda determinada por la cifra del capital social.- SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTE.- Constan como tales la denominación de la empresa actualizada y documentos personales de los socios. SEPTIMA.- Los socios fundadores nombran como Gerente General al señor Arquitecto Ismael Alejandro Rivera Govea y Presidente al señor Ingeniero George Rodrigo Giler Arteaga OCTAVA.- Los socios fundadores nombran al Abogado YOSHIO FERNANDO VELEZ PARRALES, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, abogado YOSHIO FERNANDO VELEZ PARRALES, Registro número Tres Mil Ochocientos Veinte, Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, la que fue otorgada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los

 Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
 NOTARIO PÚBLICO TERCERO
 PORTOVIEJO - ECUADOR

comparecientes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, el Notario Público que da fe.

Arq. Ismael Alejandro Rivera Govea

C.C.130988800-4

Ing. George Rodrigo Giler Arteaga

C.C. 130217592-0



Leonardo
EL NOTARIO
Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130217592-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: GILER ARTEAGA GEORGE RODRIGO
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO: 1967-10-26
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
DORIS BETH SOLORZANO MUÑOZ

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CIVIL V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GILER DELGADO JOSÉ SAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARTEAGA INTRIAGO ALBA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PORTOVIEJO 2013-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-08-29

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO

DOY FE: Que esta copia es igual a su original.

FECHA: 21 NOV, 2015

[Signature]
Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO TERCERO PORTOVIEJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

021 ELECCIONES CONDOMINIALES FEB 2014

021 - 0105 1302175920
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GILER ARTEAGA GEORGE RODRIGO

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	1
PORTOVIEJO	12 DE MARZO	1
CANTON	PARRCQLIA	ZONA

[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

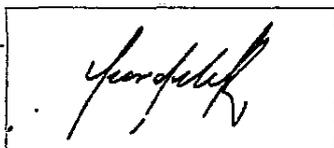
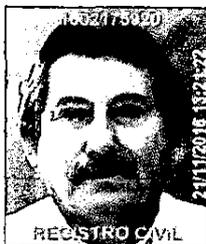
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

007



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1302175920

Nombres del ciudadano: GILER ARTEAGA GEORGE RODRIGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 26 DE OCTUBRE DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

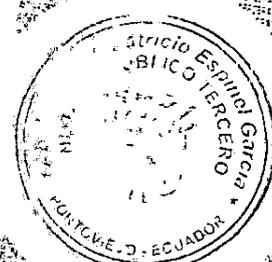
Cónyuge: SOLORZANO MUÑOZ DORIS IBETH

Fecha de Matrimonio: 5 DE NOVIEMBRE DE 1979

Nombres del padre: GILER DELGADO JOSE SAUL

Nombres de la madre: ARTEAGA INTRIAGO ALBA

Fecha de expedición: 29 DE AGOSTO DE 2013



DOY FE: Que esta copia es igual a su original.
FECH: 21 NOV. 2015
Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO PORTOVIEJO - MANABI

Información certificada a la fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA GABRIELA COBEÑA MOREIRA - MANABI-PORTOVIEJO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gov.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-697189ab4485440



Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



708

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7749077
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1302175920 GILER ARTEAGA GEORGE RODRIGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ERDENKEN CONSULTORIA&CONSTRUCCIONES CIA.LTDA**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

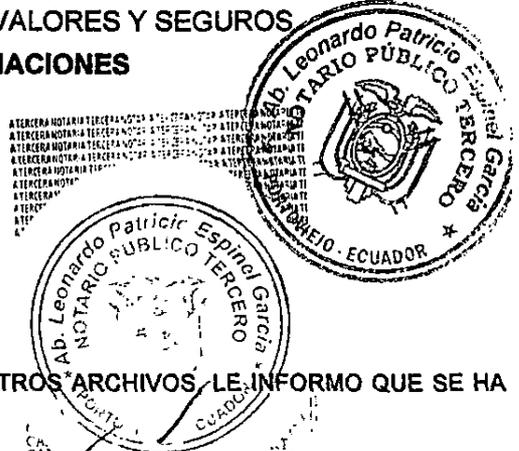
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

16/11/2016 9.47 AM



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE SELLO, SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO QUE SON IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y REVERSOS. QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

Leonardo
Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR





TRÁMITE NÚMERO: 2234

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA-

NÚMERO DE REPERTORIO:	1149
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	123
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

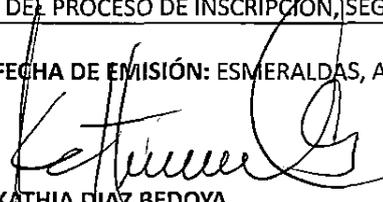
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /PORTOVIEJO /21/11/2016,
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ERDENKEN CONSULTORIA&CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 12 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016


KATHIA DIAZ BEDOYA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLÍVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES

 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</p>	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	ERDENKEN CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:	ERDENKEN CIA. LTDA.	
-------------------	----------------------------	--

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: ESMERALDAS	CANTÓN: ESMERALDAS	CIUDAD: ESMERALDAS
---------------------------------	------------------------------	------------------------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: ESMERALDAS	CANTÓN: ESMERALDAS	CIUDAD: ESMERALDAS
---------------------------------	------------------------------	------------------------------

PARROQUIA: 5 DE AGOSTO	BARRIO: CODESA	CIUDADELA: LOS MANGOS
----------------------------------	--------------------------	---------------------------------

CALLE: CALLE O	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. JAIME HURTADO GONZALES
--------------------------	---------	------------------------------------------------------------

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
---------	----------------------------	--------------

CASILLERO POSTAL: 080117	TELÉFONO 1: 062702378	TELÉFONO 2:
------------------------------------	---------------------------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: erdenken2016@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: gerardogiler@gmail.com
------------	--------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------

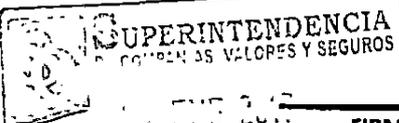
CELULAR: 0995786366	FAX:	
-------------------------------	------	--

REFERENCIA UBICACIÓN:
DIAGONAL A FABRICA DE TUBOS "PICHINCHA"

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
RIVERA GOVEA ISMAEL ALEJANDRO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
130988800-4

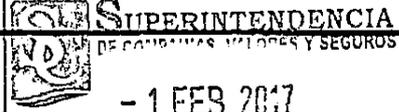
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

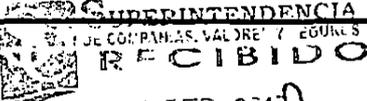

 12 ENE 2017
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

 Miguel Irujo
 REGISTRO DE SOCIEDADES


 RECIBIDO
 12 ENE 2017

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.


 - 1 FEB 2017
 Miguel Irujo
 REGISTRO DE SOCIEDADES


 RECIBIDO
 - 1 FEB 2017

Ing. Lorena Macías G.
 C.A.U. - QUITO

Ab. Adela Villacis V.
 C.A.U. - QUITO

Miguel